

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 252693333003-2020-00016-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAM DE JESÚS RAMÍREZ OSORNO
DEMANDADO: LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-
CREMIL

A través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica por lo pandemia del Coronavirus COVID-19; asimismo, mediante Acuerdo PCSJA20-1 1571 de 15 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos a partir del 16 de marzo de 2020, decisión que se mantuvo hasta el 30 de junio de 2020.

Asimismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en los actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, cuyo artículo 12 dispuso que las excepciones previas serán resueltas en los términos de los artículos 100, 101 y 102 del CGP, que en lo pertinente establecen que las excepciones previas que no requieran la práctica de pruebas, serán decididas antes de la audiencia inicial.

En el presente caso, el Despacho advierte que el 25 de agosto de 2020 la parte demandada se notificó personalmente de la demanda (fl. 47) y se le advirtió que contaba con el término de 30 días para contestar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 ibídem; el 12 de noviembre de 2020 CREMIL remitió la contestación de la demanda en forma extemporánea, de manera que se tendrá por no contestada.

En ese orden, al no encontrarse pendiente excepciones previas por resolver y toda vez que tampoco aparecen configuradas algunas que deban ser

declaradas de oficio, ni las de caducidad, cosa juzgada, transacción o conciliación. Por lo tanto, lo procedente serpa fijar fecha para audiencia Inicial.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares contestó la demanda en forma extemporánea.

SEGUNDO: NO HAY EXCEPCIONES PREVIAS pendientes por resolver y no se encuentra alguna configurada que deba ser declarada de oficio, como tampoco las de caducidad, cosa juzgada, transacción o conciliación.

TERCERO: FIJAR el 27 de enero de 2021 a las 10: 30 a.m. como día y hora para llevar acabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

LJNH

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No.37 de fecha: <u>4 de diciembre de 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
